



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201800403.00
Demandante: MARIA JIMENA SANDOVAL LOPEZ
Demandados: JESUS ALBERTO AÑEZ CARREÑO, OLGA MARLENE BAREÑO SILVA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que se encuentra vencido el término señalado en el artículo 108 del C.G.P. Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que mediante providencia del 12 de agosto de 2019, el despacho ordenó el emplazamiento de los demandados JESUS ALBERTO AÑEZ CARREÑO y OLGA MARLENE BAREÑO SILVA, procediéndose en la forma dispuesta en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Con posterioridad, se informó por la apoderada de la parte demandante una nueva dirección para la notificación de la señora OLGA MARLENE BARREÑO SILVA, la que se tuvo en cuenta mediante providencia del 6 de noviembre de 2019 (Pág. 31 archivo No.01 expediente) y fue corregida mediante memorial del 12 de noviembre de dicho año. Se surtieron las diligencias para la notificación de la demandada, sin embargo, se observa que el aviso fue remitido a una dirección que no coincide con aquella a la que se envió el citatorio para notificación personal, la que tampoco corresponde con la corrección realizada. Por lo tanto, previo designar curador a la demandada OLGA MARLENE BARREÑO SILVA, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que realice las diligencias para su notificación (citatorio y aviso, de ser el caso) la que deberá remitirse a la dirección informada, esto es, Calle de los estudiantes 9-323 Plaza Mayor Colegio Nuestra Señora del Pilar Bucaramanga.

De otra parte y verificado que se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 108 inciso 6 del C.G.P, se procede a DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho como curador ad-litem del demandado JESUS ALBERTO AÑEZ CARREÑO, a la abogada:

| | |
|-----------------------------|------------------------|
| LAURA MARCELA GALO ZAMBRANO | LAURA_GALO@HOTMAIL.COM |
|-----------------------------|------------------------|

En atención a lo preceptuado en el Art 48-7 ibídem, el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Adviértase que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Para lo anterior, la abogada designada deberá manifestar mediante correo electrónico enviado al correo del Despacho su aceptación o rechazo, con la identificación del proceso en el cual se realizó su designación. Una vez recibida dicha comunicación, en caso de aceptación, por secretaría se realizará la diligencia de notificación y se remitirá el enlace para que pueda acceder al expediente de la referencia.

Elabórese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c5a537bb4004489f760f63d836ae62641f8a78513660b1a0dc362a7474cb06**

Documento generado en 18/01/2022 12:02:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>